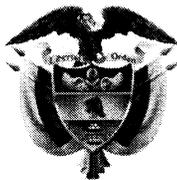


República de Colombia



Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Guadalajara de Buga

Santiago de Cali, Valle del Cauca  
Calle 8 # 1-16, Oficina 601, Edificio EntreCeibas  
Telefax (092)8881048

[j01cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>Radicado</b>	761113121001 2015 -00089-00
<b>Proceso</b>	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJAD.
<b>Identificación del Predio</b>	<b>PREDIO:</b> “LA ESMERALDA”, Ubicados en la Vereda Garrapatas, en el Corregimiento Betania, Municipio de Bolívar – Departamento del Valle del Cauca. <b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b> 380-48234 <b>CÉDULA CATASTRAL:</b> 76-100-00-02-0005-0049-000
<b>Fecha de la Actuación</b>	<b>PROVIDENCIA / DECISIÓN</b>
01-12-2015	INTERLOCUTORIO N° 337 / ADMITE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
	<p>Mediante el referido auto se admite la solicitud de restitución de las áreas de terreno descritas, y se decreta LA SUSPENSIÓN de todos los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 380-48234; así mismo, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten; con excepción de los procesos de expropiación.</p> <p>Por lo tanto se informa a todos los juzgados del país, que deben remitir los expedientes relativos a dicho predio, de manera inmediata, a este juzgado.</p> <p>Diciembre 01 de 2015</p> <p style="text-align: center;"> <b>JUAN GABRIEL GALLO RAMILLO</b> Secretario</p>